



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00602-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA LILIANA MARTINEZ ZAMUDIO
Celular: 320 4562326
malimarza@gmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**



MinCIT

2-2016-007368
2016-05-10 09:27:43 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:MARTHA LILIANA MARTINEZ ZAMUDIO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	31 de marzo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-264- CONSULTA
Tema	Propiedad Horizontal – Proceso de Implementación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me permito solicitar asesoría para el tema de implementación de las Niif (sic), soy propietaria de un conjunto residencial de 94 inmuebles, no tenemos empleados directos, nuestros ingresos anuales son de 150 millones y en la asamblea se nos habló que teníamos que implementar esta norma, y para ello teníamos que hacer una inversión alta en un software y hardware diferente al que hoy en día (sic) tenemos (World Office Propiedad Horizontal), más la asesoría correspondiente para su implementación; y dado que nuestro conjunto esta en propiedad horizontal, llevamos nuestra contabilidad al día pero nuestros ingresos no son altos, entonces quisiera saber si usted me puede orientar un poco más."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos evidentemente requiere el cambio de procedimientos, la actualización profesional y generalmente la actualización del software contable. El cambio que genera la nueva regulación afecta no solo al área contable sino a toda la organización, por lo cual seguramente será necesario hacer ajustes que puedan significar algún costo para la entidad. Sin embargo, cabe recordar que el contenido de la NIF para microempresas, tienen una exigencia mucho menor que las NIIF completas y la NIIF para las PYMES debido a que es una norma muy sencilla de aplicar, y por tanto, consideramos que las entidades pueden llevar la contabilidad bajo cualquier sistema de información siempre y cuando cumpla con todos los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos en la aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera.

Por otra parte, entre las funciones de este Órgano de Normalización, no está pronunciarse sobre la validez o no de sistemas de información o aplicativos contables para dar cumplimiento a los nuevos marcos técnicos normativos. Esa es una labor que debe desarrollar cada entidad en función de sus necesidades de procesamiento e información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.